

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Llamado Proc. Comprar N° 10606-0004-LPU20, Alimentos para personas humanas

Visto lo actuado en el Expediente N° EX-2020-00347222- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco identificada en el Sistema Compr.ar como "Proceso Comprar N° 10606-0004-LPU20, categoría **Alimentos para personas humanas**"; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Sistema Comp.ar, herramienta por medio de la cual dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11 del Decreto Nº 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 148 del Decreto Nº 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto Nº 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 139 punto h) del Decreto Nº 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley Nº 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la

Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso, que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

- <u>Artículo 1º</u> Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPRAR Nº 10606-0004-LPU20, con el objeto de contratar la provisión de Insumos para la categoría: "ALIMENTOS PARA PERSONAS HUMANAS", disponiéndose la recepción de ofertas, en el sistema en entorno web "COMPR.AR", a través del portal www.comprar.mendoza.gov.ar
- <u>Artículo 2º</u> Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, el que regirá junto a las demás disposiciones normativas vigentes, el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1º de la presente Disposición.
- <u>Artículo 3º</u> A los fines establecidos en el art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación de ofertas con miembros de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.
- **Artículo 4º** Establézcase que la vigencia de la contratación será por el término de 6 (seis) meses, a contar desde la fecha de Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación, con opción a prórroga por 6 (seis) meses más.
- Artículo 5º Publíquese la convocatoria de ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N °10606-0004-LPU20 en el Boletín Oficial, y en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.comprar.mendoza.gov.ar), cópiese y agréguese a las actuaciones administrativas.